

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 44/2018
(Licitación Pública No. 08/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 05/2018)

"CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2018"

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; [REDACTED]

Representante Legal de la sociedad **"OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**,

que se abrevia "**OBERMET, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero ocho siete ocho – cero cero tres- cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que podrá abreviarse "**OBERMET, S.A. DE C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios notariales de José Eduardo Cáceres Chávez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y DOS** del Libro número DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el presente, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil, ante los oficios notariales de Hernán Rosa; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro número UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de enero de dos mil, de la cual consta que se modificó la cláusula de la finalidad social y la cláusula referente a CLÁUSULA XXI) ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. de la cual consta que la administración de la Referida Sociedad, está confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplente, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de cinco años, asimismo se modifica la cláusula XXIV) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES PRESIDENTE, VICE-RECIDENTE Y SECRETARIO, en la cual consta que corresponde al Presidente de la junta Directiva, o al que haga sus veces la representación judicial, o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de sus negocios. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Renné Calderón Nieto; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil catorce; por modificación al capital mínimo. d) Credencial de Elección de la nueva administración de la sociedad **OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número NUMERO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del Acta número CINCUENTA Y DOS asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dos de mayo de dos mil diecisiete, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo

de Director Presidente el señor Yusef Ali Bukele Ortiz y como Director Vicepresidente el Señor Ibrajim Antonio Bukele Ortiz, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial de nombramiento en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **08/2018**, denominado " **CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2018**", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA
4	CAMPAÑA DIGITAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOENCIA SOCIAL	SERVICIO	1	\$ 30,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (ITEM 4)				\$30,000.00

CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA VIOENCIA SOCIAL

MEDIO	Oct ó NOV	# MENSAJES	INVERSIÓN
Acciones digitales: diseño de gif, post para Facebook, Twitter e Instagram, creaciones de landing page y App social.	Un mes completo		\$ 6,000.00
Pauta en emisoras nacionales, departamento y red de emisoras comunitarias.	Un mes completo	1338	\$ 9,000.00
Pauta en medios digitales: laprensagrafica.com, elblog.com,elsalvador.com y diario1.com y otros medios a definir durante la administración de contrato,	Un mes completo	16	\$ 3,000.00
Producción de spot televisivo y cuña radial	Un semana y media	2	\$7,000.00
Generación de experiencias a través de actividades de marketing.	Un mes completo	1	\$5,000.00
TOTAL:			\$30,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: El contratista debió de considerar en el servicio contratado, en el tratamiento de las campañas el plan de comunicaciones y el manejo de pautas, cuando aplique: **DEFINICIONES DE MEDIOS PARA EL ITEM CUATRO:** para el

desarrollo de la estrategia y elección de medios, se ha utilizara la herramienta IP (Intuiciones y Percepciones), que analizara hábitos de consumo de medios de los salvadoreños. Esto permitirá realizar mezclas de medios óptimos acordes al target. También para la elaboración de los planes de Radio, se ha hecho uso de la herramienta de Medición de Audiencia Med/Aud, que mide los ratings por programa y franja horaria. **Acciones en Medios Digitales**, diseño de Gif. Post para Facebook. Twitter e Instagram, creaciones de landing, page y App sociales. **PRODUCCIÓN DE SPOT TELEVISIVO Y CUÑA RADIAL.** Producción de spot televisivo y cuña radial de treinta segundos. (La producción del spot incluye locaciones, autorizaciones, permisos, modelos y todo lo requerido para la realización del producto final), **RADIO;** Las emisoras incluidas en la campaña, son las que tienen mayor número de rating, se contemplan emisoras de cobertura nacional, departamental y cadenas comunitarias. Así mismo emisoras de perfil religioso (cristianas y católicas). La estrategia en radio está diseñada para llevar el mensaje con especial énfasis en la niñez y adolescencia. Se alcanzará un total de unas mil trescientas treinta y ocho cuñas de treinta segundos, distribuidas durante un mes de campaña. Con todos los medios en se gestionará espacios gratuitos de entrevistas (publicitys), para que un representante de FOSALUD pueda informar a la población sobre las actividades de la institución y de las campañas que se desarrollaran. Todas las emisoras darán apoyo de menciones que pueden ser locutadas o en vivo y serán pautadas en horarios distintos al de las cuñas, para lograr una mayor frecuencia y ruido de las campañas. Adicional se ha asignado posteos en las fans page de algunas radios. **MEDIOS DIGITALES (PERIODICOS):** **laprensagráfica.com:** presencia en banners de portada y sección nacionales formato setecientos veintiocho por noventa pix. Bonificación de banner trescientos por doscientos cincuenta pix, en plataforma móvil. **elblog.com:** presencia en banners de portada y sección nacionales formato setecientos veintiocho por noventa pix. Bonificación de banner trescientos por doscientos cincuenta pix, en plataforma móvil y tres post en la fan page del periódico. **Elsalvador.com:** presencia en banner de portada y principales secciones formato setecientos veintiocho por noventa pix. Bonificación de banner trescientos por doscientos cincuenta pix, en plataforma móvil. Y **Diario1.com:** presencia de botón cuadrado en portada y principales secciones formato por doscientos veinticinco por doscientos veinticinco pix. Bonificación de banner invasivo seiscientos por seiscientos pix, en plataforma móvil. El contratista deberá observar los horarios establecidos para la prestación del servicio cuando aplique. El contratista brindara el servicio para el **ITEM NÚMERO CUATRO** de la siguiente manera: **Objetivo General:** Informar por medio de redes sociales y medios de comunicación masivos a niñas, niños y mujeres adolescentes sobre cómo detectar, buscar apoyo y rechazar a tiempo las primeras señales de control, maltrato y abuso sexual en las distintas relaciones cotidianas que se dan en su entorno. **Objetivos específicos:** Enseñar a niños, niñas y adolescentes formas en que puedan detectar y prevenir todo tipo de abusos, especialmente los sexuales. **Nombre de la campaña:** "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIAL". Racional: En esta campaña se presente rescatar la figura

del héroe. El mensaje pretende empoderar a las víctimas de agresiones y violencia sexual y hacerlas conscientes de que no están solo o solas y que merecen protección. Por otra parte, este empoderamiento también se hace recíproco, al alertar a niños y niñas a protegerse entre sí. Durante la campaña se emitirán consejos prácticos para defender sus derechos a una vida libre de violencia y los pasos que pueden seguir para detectar y denunciar hechos de violencia de parte de cualquier adulto.

Identificación y justificación del público La problemática de la violencia contra niños, niñas y adolescentes es un fenómeno que abarca a toda la población, por ello la campaña estará dirigida a todos los salvadoreños y salvadoreñas, pero nuestro público primordial serán la niñez y la adolescencia.

Estrategia de campaña y herramientas Es indispensable, para lograr los objetivos planteados para esta campaña, que se cuente con una estrategia de campaña adecuada para la población, por lo que se realizará en el ámbito digital principalmente, en la campaña utilizaremos herramientas del marketing y publicidad más adecuadas para el tratamiento de la problemática.

Ejecución de la campaña Se utilizarán las cuentas oficiales de FOSALUD en redes sociales, como también se desarrollará una landing page donde se desarrolle contenido apto para niños, niñas y adolescentes puedan obtener información para detectar y denunciar abusos por parte de adultos que les rodeen y que incida para promover la participación activa en la prevención de violencia contra la niñez y la adolescencia. También se desarrollará una aplicación móvil con diversidad de funciones para ayudar tanto a los niños, niñas y adolescentes, como también a sus padres y madres, en la que puedan registrar su ubicación geográfica, con un mapa interactivo que muestre los lugares donde se han tenido registros o denuncias de malos tratos o abusos por parte de adultos, esto para prevenir que se den más casos. Esta aplicación móvil, además tendrá una sección de denuncia anónima de casos de abuso sexual, para que la fiscalía y el CONNA den seguimiento a dichos casos.

Cobertura mediática: Estos desarrollos en el entorno digital no tendrían mucho impacto si no se acompañaran con una serie de acciones en escuelas y parques, para reforzar los mensajes que también se transmitirán en televisión y radio. Por último, es importante para la agencia que el mensaje de la campaña quede en la mente del público, para eso se distribuirá una serie de promocionales que puedan ayudar a este objetivo.

Action Marketing Para esta campaña, se alquilarán espacios en Metrocentro Santa Ana, San Salvador y San Miguel. En estos espacios se montará un área de manualidades y pintura para que los niños puedan llegar y divertirse ahí. Para poder llamar su atención, se contará con tres personas que se disfrazarán de superhéroes para así invitarlos a dicho espacio. En él, habrá psicólogos que estarán atendiendo a los niños y tendrán como finalidad explicarles, de forma apropiada para niños, el mensaje de la campaña, así como consejos para poder prevenir la violencia sexual.

OTRAS CONDICIONES EXIGIBLES: El contratista deberá crear todos los diseños y artes finales requeridos de la campaña y para el calendario de contenidos dispuesto en la estrategia de comunicación digital para redes sociales. Deberá tener la capacidad de respuesta inmediata en casos de emergencia o cuando el Fosalud así lo disponga para la institución, para la

elaboración de artes y levantamiento de texto, para publicaciones o cualquier material que el FOSALUD requiera; por lo que deberán asignar a suficiente personal para poder atender los requerimientos en el momento solicitado. El contratista debe tener la capacidad de atender las necesidades publicitarias y de comunicación del FOSALUD, inclusive, durante cualquier emergencia (lluvias, terremotos, epidemias, etc.), las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana, principalmente en los períodos de vacaciones y asuetos, ya que son los períodos de tiempo en los que los servicios de salud se concentran en FOSALUD. Los requerimientos de trabajos solicitados deberán ser presentados en las fechas en que se necesitan, aunque se traten de asueto o vacación y, en este mismo periodo, el personal técnico, incluyendo el director creativo, diseñador gráfico, encargado de la cuenta y encargado de medios, deberá estar al servicio del FOSALUD. La Unidad de Comunicaciones del Fondo Solidario para la Salud, podrá variar, inclusive cambiar, las estrategias y los medios inicialmente contratados en la descripción de campañas, ya sea en caso de que el concepto de campaña cambie por razones internas o externas y por otras causas justificadas o cuando la coyuntura social lo amerite. Así mismo, se podrá modificar el plan de medios, si se cambia la población meta a la que va dirigida las campañas. La programación de las jornadas de difusión, las temáticas y el tipo de medios a contratar podrían modificarse en el transcurso de la campaña, según las necesidades de Fosalud. Las campañas publicitarias empleadas por el contratista deben de abonar a mantener el posicionamiento de la institución. **Confidencialidad de la información** El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la firma del contrato e incluso después de la terminación del mismo, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos publicitarios o informativos. La disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la misma lo haga necesario, previa autorización de FOSALUD. En caso de incumplimiento de esta obligación, FOSALUD eliminará al contratista de las firmas calificadas para futuros servicios, trasladará un informe a la UNAC del Ministerio de Hacienda, y hará de conocimiento público dicho incumplimiento, pudiendo proceder en forma judicial por daños causados. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 08/2018 “**CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2018.** b) La adenda Número UNO de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, c) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día quince de febrero de dos mil dieciocho, d) La resolución de Adjudicación número cero cinco/ dos mil dieciocho, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán

interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO- TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO CINCO; DOS CERO UNO OCHO- TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO CINCO; DOS CERO UNO OCHO- TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO DOS-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO CINCO y DOS CERO UNO OCHO- TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CUATRO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta corriente por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes,

7

extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A, a nombre de la Sociedad **OBERMET, S.A. DE C.V.**, dirección de correo Electrónico:

[REDACTED]; número de teléfono de contacto: dos dos seis tres –cuatro nueve nueve nueve y dos dos cero nueve – tres siete cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**

El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día siguiente de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **Forma de entrega:**

Los servicios será entregados de forma parcial, según requerimientos. **El Lugar, y las condiciones** de entrega están definidos al ANEXO número DOS de las Bases de Licitación número cero ocho- dos mil dieciocho. La **vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 6,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Doctor Edgardo Adolfo Platero Alvarado; Coordinador de Programa Especial de Hábitos Saludables, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **17/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

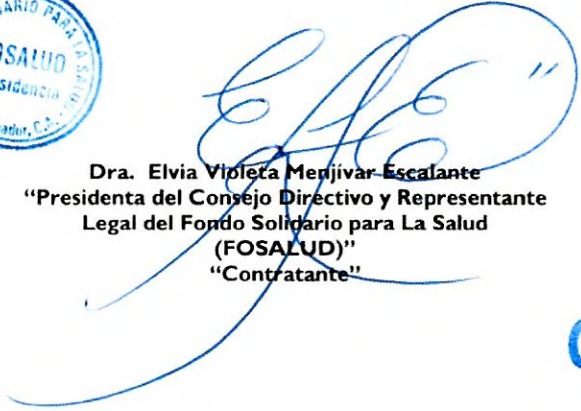
CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **08/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso

escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato,

de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Urbanización Maquilishuat Final Calle la Mascota número cinco mil doscientos quince, San Salvador. Teléfono de contacto dos dos seis tres – cuatro nueve nueve nueve y dos dos cero nueve-tres siete cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"


OBERMET, S.A. DE C.V.
"Contratista"

OBERMET
S.A. DE C.V.